



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de mejoras, por Obras ejecutadas en el cantón el 16 de diciembre de 2014, la misma que requiere ser reformada para estar acorde con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y sus reformas.

Según el acta de entrega y recepción suscrita el 19 de junio de 2017, se recibe el producto V del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reconstrucción Operativa Básica de los GAD – PFIRGARD, denominado “Informe de propuesta para el Fortalecimiento de la Gestión Financiera, enfocada en la Gestión Tributaria de las Contribuciones Especiales de Mejoras del GAD Municipal de Esmeraldas”; en el que se recomienda la urgente corrección y puesta en aplicación de la Ordenanza que regula el cobro de tributos de Contribuciones Especiales de Mejora del GAD Municipal de Esmeraldas.

En vista que existen inconsistencias entre el COOTAD y sus Reformas y la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón, aprobada el 16 de diciembre de 2014, es necesario realizar las reformas correspondientes.

Es imperativo para la municipalidad frente a la escasez de recursos financieros, ejecutar obras derivadas del inevitable crecimiento urbano, y la consecuente demanda de infraestructura, especialmente en las mejoras de las vías que faciliten el acceso y tránsito en el cantón Esmeraldas, pues la movilidad representa uno de los mayores problemas, que merece especial atención.

Las obras de beneficio general que ejecuta la municipalidad tienen como fin proporcionar una mejor calidad de vida para todos los esmeraldeños, lo cual a su vez incide directamente en la productividad y la economía, propiciando el desarrollo y crecimiento local, disminuyendo tiempos o trayectos, y dinamizando así las actividades cotidianas de los ciudadanos.

Que es necesaria la aplicabilidad de la Ordenanza No 008 – GDMCE, aprobada el 16 de diciembre de 2014, con el fin de fortalecer el modelo de gestión municipal y ejecutar los proyectos de infraestructura que se requieren de manera urgente en el cantón Esmeraldas.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador les faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. “Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos.

Que, el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “...Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras (...)”.



Que, el literal e) del artículo 588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "...Costos de estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra (...)"

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que reforma el artículo 569 del COOTAD señala: "...Agregar en el inciso 1 del Artículo 569 a continuación del texto: "cualquier obra pública" lo siguiente "municipal o metropolitana; y eliminar la palabra "urbanas".

Que, en ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN.

Art. 1.- Eliminar del artículo 1 lo siguiente: "de las áreas urbanas".

Art. 2.- Sustituir el último inciso del artículo 3 por el siguiente:

"Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, vigente a la fecha de iniciación de las obras a las que se refiere esta ordenanza".

Art. 3.- Sustituir en el artículo 9 lo siguiente: la palabra "directo" por "total".

Art. 4.- Eliminar el segundo inciso del artículo 14 lo siguiente: "En vías de calzadas de hasta ocho metros de ancho:"

Sustituir en el artículo 14 el octavo inciso "Cuando se trate de las vías con calzadas..." por el siguiente:

"Cuando se trate de las vías de tipo global, según lo determine la Dirección de Planificación, se prorateará el cincuenta por ciento del



costo total de la obra a todos los predios de la ciudad, como obras de beneficio general.”

Art. 5.- En el artículo 23 literal c) sustituir “El cuarenta por ciento (40%)”, por el siguiente: “El sesenta por ciento (60%)”.

Art. 6.- En el artículo 33 eliminar el literal a), y sustituir la letra “b)” por la letra “a)”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que contravenga a la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 23 días de diciembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en Sesión Ordinaria realizada a los 16 días del mes de diciembre de 2021, en primera instancia y en Sesión Ordinaria a los 23 días del mes de diciembre de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- diciembre 23 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucía Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días del mes de diciembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.
Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

Ing. Lucía Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucía Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días de diciembre del 2021.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO